





Medellín, 19/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora LUZ MIRIAM BOHÓRQUEZ CORREA., con cedula de ciudadanía No. 42.935.373 o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. KHP-08101 que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto No. 202108000345 del 19 de febrero de 2021, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora LUZ MIRIAM BOHÓRQUEZ CORREA., con cedula de ciudadanía No. 42.935.373., en calidad de titular del Contrato de Concesión KHP08101., y al señor JORGE MARIO BOHÓRQUEZ CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.082.991., en calidad de cesionario para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, alleguen escrito conjunto o por separado en el que cada una de las partes manifiesten su voluntad frente al trámite de cesión total de derechos al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. KHP-08101, so pena de continuar con el trámite de cesión de derechos mineros.

PARAGRAFO: En el evento de que aun perdure la intención en ambas partes por continuar adelante con la cesión de derechos, se requiere al señor **JORGE MARIO BOHÓRQUEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.082.991**., quien figura como futuro cesionario según los documentos que reposan en el expediente minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo, acrediten la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo, y ejecución del proyecto minero de acuerdo a lo consagrado en el Resolución 352 de 2018.











ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al titular del Contrato de Concesión No. KHP-08101 o quien haga sus veces y al señor JORGE MARIO BOHÓRQUEZ CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.082.991., o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de marzo del 2021 y se desfija el día 26 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO DIRECTORA DE TITULACION SECRETARIA DE MINAS













